

HA RESUELTO

1º. Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

José Lopera Bravo 3.000.000 Ptas.
Peniel, S. Coop. 4.000.000 Ptas.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

Manuel Cantero Gómez 4.000.000 Ptas.
Confecciones Reunidas del Sur 7.000.000 Ptas.
Francisco Izquierdo Pérez y A. Bustelo 3.000.000 Ptas.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

Auto-Escuela Serranía, S.P.C. 2.600.000 Ptas.
Manuel Díaz Fernández 1.000.000 Ptas.
Miguel López Domínguez 5.500.000 Ptas.
Mº del Carmen Molina Sánchez 6.250.000 Ptas.
Rafael Vergara Guerrero 3.000.000 Ptas.
Agustín Jiménez Gómez 2.500.000 Ptas.
Cámara Agraria Local de Arjona 4.250.000 Ptas.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MALAGA

Juan Valderrama Zapata 5.500.000 Ptas.
Construcciones Varón, S.A. 3.453.002 Ptas.

2º. La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla, 10 de diciembre de 1985.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 6 de diciembre de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia in voce dictada por la Magistratura de Trabajo nº 6 de Sevilla recaída en los Autos nº 1695/85 seguidos a instancia de don Felipe Rayo la Glera.

Ilmo. Sr.:

En los autos registrados con el nº 1695/85 seguidos a instancia de D. Felipe Rayo la Glera contra la Consejería de Política Territorial y otros, en reclamación de clasificación profesional ha recaído sentencia in voce de la Magistratura de Trabajo Nº 6 de las de Sevilla, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por Felipe Rayo la Glera, contra la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía debe condenar y condeno a dicho Organismo a que abone al actor CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS, en concepto de diferencias retributivas por el período de 1.7.1984 a 30.6.1985 debiendo absolver y absuelvo al condenado Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Ley de 13 de junio de 1980, esta Consejería ha dispuesto que se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial de Sevilla.

ORDEN de 13 de diciembre de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Sevilla recaída en los Autos núm. 1.345/85 seguidos a instancia de don Miguel Angel Fernández Fernández.

Ilmos. Sres.:

En los Autos registrados con el nº 1345/85 seguidos a instancia de D. Miguel Angel Fernández Fernández contra la Junta de Andalucía, Consejería de Política Territorial, en reclamación de cantidad ha recaído sentencia de la Magistratura de Trabajo nº 1 de las de Sevilla con fecha 31 de octubre de 1985 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Angel Fernández Fernández contra la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a éste a que abone a áquel la cantidad de pesetas 774.607.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Decreto Ley de 13 de junio de 1980 esta Consejería ha dispuesto que se cumpla en sus propios terminos la referida Sentencia.

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Política Territorial

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 16 de diciembre de 1985, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Huelva.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Quinto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo y en relación con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1985, esta Consejería ha resuelto:

UNICO: Conceder subvención al Ayuntamiento de Huelva con destino a la financiación de las Jornadas de Urbanismo 84/85, por importe de 650.000 pesetas.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1985, sobre el Programa de actuación urbanístico de la Zona franca, en Cádiz.

Examinado el expediente relativo al Programa de Actuación Urbanística de la Zona Franca, en Cádiz, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz el 3 de octubre de 1985, elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en el Art. 41.2 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, las Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y Dirección General de Urbanismo, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el Art. 7 al del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con los Arts. 35 c) y 36 de la Ley de Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística de la Zona Franca, en Cádiz, a reserva de la subsana-

ción de las deficiencias señaladas en el apartado segundo de esta Resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley del Suelo.

Y ello por cuanto sin perjuicio de lo anterior, su tramitación, contenido y determinaciones son conformes con la Ley del Suelo así como con el Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz aprobado por Resolución de 10 de abril de 1984 al cual desarrolla.

Segundo. El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz redactará y tramitará una Modificación del P.G.O.U. sobre los terrenos que actualmente se encuentran clasificados como urbanos y que el P.A.U. incluye dentro de su ámbito con el objeto de clasificarlos como suelo urbanizable no programado y poder resolver de una forma satisfactoria la conexión del viario previsto por el P.A.U. con el colindante en suelo urbano.

Y ello por cuanto los Programas de Actuación Urbanística tiene por objeto la ordenación y urbanización de terrenos clasificados exclusivamente como suelo urbanizable no programado, de acuerdo con lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Suelo.

Tercero. En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz elevará a esta Consejería, para su aprobación definitiva, el expediente de Modificación del P.G.O.U. de Cádiz en el plazo de cinco meses.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el Art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y a los interesados.

Contra esta Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 15 de noviembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación directa de trabajos de investigación sobre temas de ordenación del territorio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria para la contratación directa de «Trabajos de investigación sobre temas de ordenación del territorio», cuyo anuncio fue publicado en el BOJA nº 99, de 19 de octubre, y vista la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

HE RESUELTO

Primero:

Adjudicar los trabajos que a continuación se relacionan, a los profesionales y empresas y en la cantidad que se cita:

- 1) «Tipología del paisaje litoral, propuesta de conservación y regeneración». A D. Mario José Mañas López. 2.500.000.
- 2) «La ciudad y el territorio en el programa de Educación Básica y Media». A Gabinete de Estudios Ambientales. 1.000.000.
- 3) «Características socioeconómica de las comarcas de Andalucía». A D. Juan Carlos Requejo Liberal. 2.000.000.
- 4) «Determinación de las áreas de influencia de los puertos comerciales. Aplicación al caso de Málaga». A GHESA. 1.000.000.
- 5) «Sectores prioritarios y no promocionables en la nueva figura de incentivo regional». A ESECA. 2.850.000.
- 6) «Límites entre lo urbano y lo rural en la Andalucía actual». A Dña. M^a Angeles Falcón Jiménez. 2.000.000.

Segundo:

Dejar desierto el trabajo titulado «Metodología para el uso de la cartografía como fuente de análisis y de expresión informativa/interpretativa».

Sevilla, 5 de diciembre 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de noviembre de 1985, por lo que se aprueba la concesión de ayuda económica a los Consejos reguladores provisionales de las denominaciones de origen «Boena» y «Sierra de Segura», para consolidar la imagen de los productos amparados por los mencionados consejos.

Los Consejos Reguladores provisionales de las Denominaciones de Origen «Boena» y «Sierra de Segura» amparan un producto tan netamente andaluz como es el aceite virgen de oliva. Para promocionar y difundir las peculiares calidades del mencionado producto se hace necesario consolidar su imagen en base a un reforzamiento de sus señas de identidad.

En su virtud, el Consejero de Agricultura y Pesca previo informe favorable y a propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria.

DISPONE

Artículo 1º. Se le concede a cada uno de los Consejos Reguladores provisionales de las Denominaciones de Origen «Boena» y «Sierra de Segura», una subvención de 1.500.000 Ptas., como ayuda a la promoción y difusión de los productos que amparan.

Artículo 2º. Para la efectividad de la mencionada subvención, ambos Consejos Reguladores provisionales quedan obligados a presentar un detallado informe y los correspondiente justificación de los gastos ocasionados en las actuaciones previstas.

Sevilla, 13 de noviembre de 1985.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 6 de diciembre de 1985, por la que se aprueba la concesión de ayuda económica al Consejo Regulador de las denominaciones de origen «Jerez-Xéres-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda», para promoción y difusión de los vinos amparados por el mencionado consejo.

Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen de vinos andaluces, amparan unas calidades difícilmente superables por otros productos afines. En consecuencia y dado el interés que tiene para el sector vitivinícola, en los momentos actuales, afianzar sus posiciones en los mercados europeos, se considera conveniente aprovechar la conmemoración del cincuentenario de la constitución del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xéres-Sherry» «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda», decaño de los Consejos Reguladores Europeos, para reunir en Jerez de la Frontera (Cádiz), en unas Jornadas denominadas «Encuentros de los Vinos de Europa», a los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen de vino de Andalucía, a los restantes Consejos Reguladores de España así como a los europeos, junto con representantes cualificados de la Comunidad Económica Europea, de los medios económicos, políticos, y prensa representativa de los países concurrentes.

En su virtud, el Consejero de Agricultura y Pesca previo informe favorable y a propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asiativa.

DISPONE

Artículo 1º. Se le concede al Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xéres-Sherry» y «Manzanilla de Sanlúcar de Barrameda», una subvención de 10.000.000 Ptas., como ayuda para la realización de las Jornadas «Encuentros de los vinos de Europa» que se celebrarán en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Artículo 2º. Para el cobro de la reseñada subvención el Consejo Regulador queda obligado a presentar previamente un detallado informe así como la correspondiente justificación de los gastos ocasionados con motivo de las jornadas.

Sevilla, 6 de noviembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 12 de diciembre de 1985, sobre funcionamiento unificado de la sección oficial de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Huelva.

Por el Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y la administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Los estudios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera necesitan de una atención prioritaria que ha de dirigirse también, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, hacia una reorganización y actualización de estructuras que faciliten la labor docente.

Asimismo, es necesario ir incrementando el número de puestos escolares en Centros Públicos que permitan atender la mejor demanda social de los mismos, en especial el Sector Pesquero de Huelva por su incidencia en todo el litoral de la provincia que se encuentra mermado de esos Centros, por lo que es objetivo de la Consejería de Agricultura y Pesca, la transformación en un Instituto de Formación Marítimo-Pesquero de la actual Sección Oficial del Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero del Estrecho de Huelva, en cuanto se cumplan los acuerdos del Convenio que el Consejo de Gobierno en su reunión del 5 de marzo de 1985, autorizó a firmar al Consejero de Agricultura y Pesca con el Excmo. y Rvdmo. Obispo de Huelva, y que está encaminado al funcionamiento unificado de los Centros que conforman la referida Sección Oficial, a la donación de los edificios correspondientes a la Escuela y Residencia «Stella Maris» por parte del Obispado, así como la asunción del personal laboral que presta sus servicios en dichos Centros, por parte de la Junta de Andalucía. Dicho Convenio fue firmado en Huelva el 30 de marzo de 1985.

En tanto se produce lo anterior, se hace necesario dictar normas que permitan, dada las características de los Centros y número de alumnos matriculados, el adecuado control docente para un eficaz funcionamiento unificado, por la que

DISPONGO:

1°. En tanto se produce, por Acuerdo de Consejo de Gobierno la aceptación de la donación de los edificios del Centro y Residencia «Stella Maris» de Huelva, y a partir de la publicación de la presente Orden, las Centros que conforma la actual Sección Oficial: Escuela «Stella Maris», Escuela de la Sección Naval ya transferida a la Junta de Andalucía por R.D. 2687/83 de 21 de septiembre que venían colaborando con la Sección Oficial creada por O.M. de 27 de agosto de 1980, funcionarán unificadamente.

2°. Para la impartición de las enseñanzas, tanto teóricas como prácticas así como la residencia internado de alumnos, se utilizarán indistintamente los Centros y Edificios que en cada momento se designen a tal fin.

3°. El personal laboral docente relacionado en este anexo del Convenio de referencia, adscrito a los Centros de la Iglesia que vienen percibiendo sus salarios con cargo al Capítulo 4 -Subvenciones de los presupuestos de la Consejería de Agricultura y Pesca- en tanto se procede a los cambios de capítulo presupuestario correspondientes, a todos los efectos tendrán igual consideración que el resto del personal laboral de los Centros Marítimo-Pesqueros de la Junta de Andalucía.

4°. La Consejería de Agricultura y Pesca, en tanto se produce lo previsto en el artículo 1° de esta Orden y se llevan a cabo las transformaciones necesarias en el régimen jurídico de los Centros, para el adecuado funcionamiento de los mismos, encargará provisionalmente las funciones directivas y administrativas entre el personal que conforma los Centros de referencia, así como dictará las normas encaminadas al adecuado funcionamiento de los mismos. Las modificaciones en el régimen organizativo y retributivo deberán ser informadas favorablemente por las Consejerías de Presidencia y Hacienda o aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 13 de diciembre de 1985, por la que se aprueba la concesión de ayudas para la adquisición y puesta en funcionamiento de un centro de manipulación y comercialización de productos agrarios en Vélez-Málaga (Málaga).

Exposición de motivos:

En la zona de Vélez-Málaga se ha desarrollado en los últimos años una agricultura intensiva al amparo de las excelentes condicio-

nes físicas de su medio; el volumen de productos percederos se acerca anualmente a las doscientas mil toneladas, cantidad que se irá incrementando conforme entren en producción las nuevas plantaciones y las nuevas superficies de regadío. Las estructuras comerciales que se han generado en la zona no ofrecen hasta ahora condiciones adecuadas para la transparencia de los transacciones de productos agrarios y regulan deficientemente los mercados de los mismos. Tras la desoporación en 1980 de un centro de comercialización en origen no se han puesto en marcha aún otras formas comerciales satisfactorias para los productos de la zona. El desarrollo agrario de este área requiere con urgencia actuaciones encaminadas a dinamizar las estructuras comerciales, dotándolos de capacidad de normalización de productos y de condiciones para la transparencia de los mercados.

No obstante lo anterior, en Vélez-Málaga se dan condiciones que permiten actuar con rapidez para solucionar los problemas apuntados anteriormente. Por un lado existen unos instalaciones, bien preparados para ubicar un centro de manipulación y comercialización de productos agrarios, infrautilizadas actualmente. Por otro lado existe un alto interés por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y de catorce agrupaciones de agricultores locales para crear, a partir de las instalaciones citadas, un centro de normalización y comercialización de productos agrarios. Para conocer en profundidad todas estas cuestiones, así como la viabilidad económica de dicho centro, la Consejería de Agricultura y Pesca ha realizado el correspondiente estudio. Las conclusiones de éste han dejado clara la necesidad de poner en funcionamiento un centro de manipulación y comercialización de productos agrarios. Las características agronómicas, sociales y económicas permiten la viabilidad de aquél, siempre que se den unas determinadas condiciones de gestión. El funcionamiento del centro permitiría darle más transparencia a las operaciones comerciales de la zona, facilitar la normalización en origen de los distintos productos hortofrutícolas y otorgar a los productores el protagonismo en esta fase de la comercialización, asumiendo ellos mismos los riesgos que conlleva. Los resultados más importantes serían colaborar a la regulación de los mercados en origen y la percepción por parte de los productores de una fracción importante del valor añadido de las operaciones comerciales.

En su virtud la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa

DISPONE

Artículo 1°. El objetivo de la presente orden es favorecer la mejora de las estructuras comerciales del área de Vélez-Málaga mediante la puesta en marcha de un centro de manipulación y comercialización de productos agrarios en el municipio de Vélez-Málaga (Málaga).

Artículo 2°. 1. Se otorga al Ayuntamiento de Vélez-Málaga una subvención de ochenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y una pesetas (83.868.381 ptas.) para la adquisición y puesta en marcha de un centro de manipulación y comercialización de productos agrarios en su propio término municipal, con cargo a los créditos consignados en el concepto 16.19.753-1. del vigente presupuesto de esta Consejería.

2. La subvención se divide en dos partes: la primera, de setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 ptas.) se destinará a la adquisición de un centro de manipulación y comercialización de productos agrarios, y la segunda, de ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y una pesetas (8.868.381 ptas.) a la puesta en funcionamiento del mismo.

Artículo 3°. 1. La entrega de la primera parte de la subvención se condiciona a la presentación ante la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa de esta Consejería de la documentación que acredite fehacientemente la compra del centro de manipulación y comercialización de productos agrarios.

2. La entrega de la segunda parte de la subvención se condiciona a la presentación ante la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, en un plazo no superior a los seis meses a partir de la recepción de la primera parte de la subvención, de documentación acreditativa de los gastos generados por la puesta en funcionamiento del Centro en concepto de:

- a) Remuneraciones de su personal directivo, y
- b) Obras de acondicionamiento de las instalaciones.

3. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga deberá presentar ante la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, en un plazo no superior a los dos meses a partir de la recepción de la primera parte de la subvención, un Informe sobre la gestión a

desarrollar en el Centro que contendrá al menos:

- a) La fórmula de gestión,
- b) El personal directivo que se va a hacer cargo de la gestión y sus condiciones de contratación.
- c) El plan de comercialización inicial de los productos agrarios manipulados,
- d) Los gastos iniciales para el acondicionamiento del centro.

Artículo 4°. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga deberá comprometerse a realizar auditorías externas anuales del centro de normalización y comercialización de productos agrarios durante los cinco primeros años de funcionamiento y a enviar sus resultados a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa dentro de los cuatro meses siguientes al período auditado.

Artículo 5°. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga se comprometerá a solicitar autorización de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa en relación con cualquier modificación de la titularidad o forma de gestión del centro de manipulación y comercialización de productos agrarios.

Sevilla, 13 de diciembre 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se crea la Gerencia Comarcal de Reforma Agraria de la Campiña de Cádiz.

El Reglamento Orgánica del I.A.R.A., aprobado por Decreto 257/1984, de 9 de octubre, crea las unidades administrativas provinciales que se denominarán Gerencias Comarcales de Reforma Agraria, cuya constitución para cada comarca habrá de ser acordada por Resolución de esta Presidencia, de acuerdo con la normativa que regula los Organismos Autónomos.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas.

HE RESUELTO:

1°. Se crea la Gerencia Comarcal de Reforma Agraria de la Campiña de Cádiz, con sede en Arcos de la Frontera (Cádiz), bajo la dependencia del Director Provincial del I.A.R.A. en Cádiz.

2°. El Gerente que sea designado ostentará la representación del I.A.R.A. en la comarca y tendrá a su cargo la promoción, supervisión, coordinación y seguimiento de todas las actuaciones que se desarrollen en la misma aplicación del Reglamento de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 276/1984, de 30 de octubre.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se crea la Gerencia Comarcal de Reforma Agraria de Medina-Sidonia (Cádiz).

El Reglamento Orgánica del I.A.R.A., aprobado por Decreto 257/1984, de 9 de octubre, crea las unidades administrativas provinciales que se denominarán Gerencias Comarcales de Reforma Agraria, cuya constitución para cada comarca habrá de ser acordada por Resolución de esta Presidencia, de acuerdo con lo normativa que regula los Organismos Autónomos.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidos.

HE RESUELTO

1°. Se crea la Gerencia Comarcal de Reforma Agraria de Medina-Sidonia, con sede en Medina-Sidonia (Cádiz), bajo la dependencia del Director Provincial del I.A.R.A. en Cádiz.

2°. El Gerente que sea designado ostentará la representación del I.A.R.A., en la comarca y tendrá a su cargo la promoción, supervisión, coordinación y seguimiento de todas las actuaciones que se desarrollan en la misma aplicación del Reglamento de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 276/1984, de 30 de octubre.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo macho durante la campaña 1986.

Tomados en consideración los informes emitidos por los Consejos Provinciales de Coza, con las modificaciones que exige una conveniente uniformidad de tratamiento para las distintas provincias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25.13 del vigente Reglamento para la Aplicación de la Ley de Caza, y en virtud de las competencias atribuidas a este Instituto, esta Presidencia ha resuelto que la práctica de esta modalidad de caza, durante la campaña de 1986, a excepción de la provincia de Cádiz, regulada por la Resolución de esta Presidencia de fecha 22 de octubre, se ajuste a las siguientes normas en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

a) Períodos hábiles. Fechas inclusive.

ALMERIA:	Desde el día	Hasta el día
Zona baja	10 de enero	16 de febrero
Zona alta	14 de febrero	23 de marzo
<u>CORDOBA:</u>	<u>27 de enero</u>	<u>9 de marzo</u>
<u>GRANADA:</u>	<u>Desde el día</u>	<u>Hasta el día</u>
Zona baja	13 de enero	23 de febrero
Zona alta	17 de febrero	30 de marzo
<u>HUELVA:</u>		
Zona baja	20 de enero	2 de marzo
Zona alta	27 de enero	9 de marzo
<u>JAEN:</u>		
Zona baja	19 de enero	1 de marzo
Zona alta	18 de febrero	31 de marzo
<u>MALAGA:</u>	<u>19 de enero</u>	<u>1 de marzo</u>
<u>SEVILLA:</u>		
Zona baja	6 de enero	16 de febrero
Zona alta	20 de enero	2 de marzo

La delimitación de las zonas en que se dividen las provincias de Almería, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla deberá darse a conocer en el Boletín Oficial de dichas provincias.

- b) Número máximo de ejemplares por día y cazador: Cuatro.
- c) Horario de caza: Desde de salida a la puesta del sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.
- d) Distancia mínima entre puestos: Quinientos metros.
- e) Limitación de días hábiles: En toda clase de terrenos cinegéticos, esta modalidad de caza queda limitada a jueves, viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional.
- f) De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26, apartado 13 del vigente Reglamento para la Aplicación de la Ley de Caza, se recuerda:

Los puestos para practicar esta modalidad no podrán establecerse a menos de 500 metros de la linde cinegética más próxima.

Está prohibido cazar con reclamo de perdiz hembra o con artificie que lo sustituya.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de diciembre de 1985.- El Presidente

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de diciembre de 1985, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a «Agencia de Viajes Genil, S.A.», con el número 1.370 de orden.